

Dirección del Trabajo llama a empleadores a proteger a trabajadores ante sistema frontal, incluyendo la posibilidad de ofrecer teletrabajo

Director Pablo Zenteno recordó que ante un riesgo inminente los empleadores deben suspender el funcionamiento de sus empresas y que los trabajadores tienen el derecho a interrumpir sus labores y abandonar sus lugares de trabajo cuando razonablemente concluyan que sus vidas corren peligro.

Asimismo, la autoridad hizo un llamado a los empleadores a ofrecer el teletrabajo en todas las zonas afectadas siempre que la naturaleza de las funciones lo permita.

Un llamado a los empleadores de las regiones afectadas por el sistema frontal a disponer todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de sus trabajadores y trabajadoras, incluyendo la alternativa de ofrecer teletrabajo cuando sea factible, hizo en la mañana de este viernes la Dirección del Trabajo (DT).

Junto con ello, el director nacional, Pablo Zenteno, explicó que los trabajadores y trabajadoras de las zonas afectadas que no puedan concurrir a sus labores o lo hagan con retraso no pueden sufrir despidos, represalias ni descuentos remuneracionales.

La autoridad recordó que

el artículo 184 del Código del Trabajo impone a los empleadores esa obligación, “manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas”. Añadió que igual prevención hace el artículo 37 del Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, que establece que debe suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.

Subrayó que “la ley ha hecho recaer en el empleador la responsabilidad de evitar la ocurrencia de accidentes en el trabajo debiendo tomar todas las medidas necesarias para ello, lo que se torna urgente y perentorio

considerando la magnitud del sistema frontal que afecta a la zona central y sur del país”.

Mencionando el artículo 184 bis del Código del Trabajo, Pablo Zenteno recordó que estas medidas pueden llegar incluso a la decisión de suspender las labores cuando haya riesgo inminente de situaciones que causen accidentes graves o fatales.

En los casos donde sea posible continuar las labores, añadió, el empleador debe mantener una evaluación permanente de la situación para tomar las decisiones acordes con el curso de los acontecimientos. Es así como el empleador debe preocuparse, por ejemplo,

que en las instalaciones estén debidamente protegidas todas las partes móviles, transmisiones y punto de operación de maquinarias y equipos, que las instalaciones eléctricas del lugar de trabajo se encuentren en buen estado y sin riesgo de sufrir cortocircuitos y que también exista la señalización necesaria en las zonas de peligro.

Teletrabajo

Independientemente de que haya riesgo inminente o no para la seguridad de los trabajadores y trabajadoras, Pablo Zenteno hizo un llamado a los empleadores a ofrecer el teletrabajo en todas las zonas afectadas siempre que la naturaleza de las funciones

lo permita y sin reducción remuneracional.

Recordó que la suspensión de clases por causa del sistema frontal abre la posibilidad para que los empleadores ofrezcan esa alternativa de trabajo a trabajadores y trabajadoras que tengan a su cargo al menos a un niño o niña menor de 12 años.

No puede haber sanciones

El director del Trabajo se refirió también a la situación de los trabajadores y trabajadoras que no puedan concurrir a sus centros de labores, sea porque están en situación de damnificados o porque cortes en los trayectos lo impidan o les hagan llegar con atrasos.